

PERGAMINO, Mayo 17 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria de Cuarto Intermedio, realizada el día 14 de Mayo del cte. año, al considerar el Expediente: D-107-85 D.E. eleva Expte. V-32-85 VECINOS DE-- CALLE MANUEL DE LA FUENTE - LA PLATA Y OTRAS Ref: Ampliación Red Cloacal.

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-AMPLIACION DE LA RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: LA PLATA ENTRE AVELLANEDA Y CORRIENTES (ambas aceras); LA PLATA ENTRE CORRIENTES Y CHACABUCO (ambas aceras); LA PLATA ENTRE CHACABUCO Y DR. NICOLAS REPETTO (AMBAS ACERAS) CHACABUCO ENTRE LA PLATA Y BAHIA BLANCA (ambas aceras); BAHIA BLANCA ENTRE CORRIENTES Y CHACABUCO (acera impar); AZUL ENTRE AVELLANEDA Y CORRIENTES (ambas aceras) y MANUEL DE LA FUENTE ENTRE CHACABUCO Y CORRIENTES (acera par)", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: OSCAR ANTONIO TRONZA
Secretario: REZA MARIA ESTER
Tesorero : ELENA TABORDA DIVIASE
Vocales : LIDIA DE LASERNA
ANGEL JOSE TRONZA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de barras sólo podrá encarar los trabajos de criptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos .-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

ORDENANZA N° 594/85

SILVIA M. LOPEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante



DR. MAURICIO V. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante